CONTRATO D.N.C.P. Nº 31 / 2.013
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, y por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80001340-9, con domicilio en la Avda. Artigas N° 1921; representada para este acto por el **ING. NELLO MAFFEI**, con Cédula de Identidad Nº 451.361, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la derivadas del llamado a Contratación por Excepción Nº 04/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 953 del 7 de mayo de 2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de LA CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. Por ser una contratación plurianual, la validez de la presente contratación se halla sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2.014 y 2.015. -----

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y reparación del vehículo ***HYUNDAI SANTA FE, MODELO 2.012***, propiedad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a los servicios indicados en la cláusula séptima del presente contrato.--------
LA CONTRATADA deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la recepción del vehículo por parte de LA CONTRATANTE. LA CONTRATADA responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. ----------
LA CONTRATADA deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, proveer el servicio adicional de diagnóstico; chequeos antes de viajes largos y auxilio en la vía pública en caso que así se requieran, sin costo alguno.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Los repuestos utilizados deberán ser los originales de la marca. En caso de no existencia en plaza, LA CONTRATADA deberá contar con la aprobación de LA CONTRATANTE antes del cambio. Se devolverán a LA CONTRATANTE todas las piezas que fueran reemplazadas.--------
Con respecto a las baterías, LA CONTRATADA deberá suscribir una carta compromiso de que la disposición final del residuo se hace en condiciones de manejo responsable ambiental. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar visitas al taller adjudicado a fin de comprobar el cumplimiento del requisito.----------
En cada solicitud del servicio que realice LA CONTRATANTE, LA CONTRATADA deberá, en un plazo no menor a 2 (dos) horas, retirar el vehículo de la Dirección Nacional a fin de realizar el diagnostico mecánico. LA CONTRATANTE correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller, servicio de grúa y/o remolque. Una vez realizado el diagnostico, deberá remitir el presupuesto (vía fax o correo electrónico) a la Dirección Administrativa, en un plazo máximo de 1 (una) hora de retirado el vehículo. Si dicho presupuesto es aprobado, se remitirá la correspondiente Orden de Servicio, la que será cumplida conforme a la descripción y al plazo estipulado en la misma. Finalizado el servicio, LA CONTRATADA se compromete a entregar el vehículo en el edificio de la Dirección Nacional.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios solicitados desde la firma del presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será de 24 (veinticuatro) meses.----

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y un máximo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------
Se detallan los precios unitarios de los servicios:

Ítem	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)
1	CAMBIO DE ACEITE MOTOR	86.000
2	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	135.000
3	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	110.000
4	CAMBIO DE ACEITE DE CAJA	111.000
5	CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL	66.000
6	CAMBIO DE ACEITE REDUCTORA	86.000
7	CAMBIO DE FLUIDO DE FRENO	135.000
8	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	266.000

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
DIRECCION

MELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

9	CAMBIO DE FLUIDO DE EMBRAGUE	135.000
10	CAMBIO Y/O CARGA DE REFRIGERANTE	150.000
11	CAMBIO Y/O CARGA DE FLUIDO DE DIRECCION	130.000
12	CAMBIO DE CEPILLO LIMPIA PARABRISAS DELANTERO	205.000
13	CAMBIO DE CEPILLO LIMPIA PARABRISAS TRASERO	110.000
14	CAMBIO Y/O REPARACION DE SISTEMA DE EMBRAGUE	10.020.000
15	REPARACION Y/O CAMBIO DE MOTOR M.O.	No cotiza
16	REPARACION Y/O CAMBIO DE ARBOL DE LEVAS	1.400.000
17	REPARACION Y/O CAMBIO DE PISTON CON PERNO Y SEGURO	760.000
18	REPARACION Y/O CAMBIO DE MARTILLITOS DE VALVULAS	320.000
19	REPARACION Y/O CAMBIO DE BOTADORES HIDRAULICOS	310.000
20	REPARACION Y/O CAMBIO JUEGO DE CASQUILLO DE BIELA	290.000
21	REPARACION Y/O CAMBIO JUEGO DE CASQUILLO DE BANCADA	295.000
22	REPARACION Y/O CAMBIO DE RETENES DE VALVULAS	No cotiza
23	REPARACION Y/O CAMBIO RETEN DE VALVULAS	No cotiza
24	REPARACION Y/O CAMBIO DE RETENEDORES DE VALVULAS	No cotiza
25	REPARACION Y/O CAMBIO BRAZO DE BIELA	700.000
26	REPARACION Y/O CAMBIO DE VALVULA DE ADMISION	250.000
27	REPARACION Y/O CAMBIO DE VALVULA DE ESCAPE	300.000
28	REPARACION Y/O CAMBIO CADENA DE DISTRIBUCION	700.000
29	REPARACION Y/O CAMBIO TENSOR DE CORREA DISTRIBUCION	No cotiza
30	REPARACION Y/O CAMBIO CORONA VOLANTE DE MOTOR	12.200.000
31	REPARACION Y/O CAMBIO CARTER	1.200.000
32	REPARACION Y/O CAMBIO GUIA CADENA DE DISTRIBUCION	350.000
33	REPARACION Y/O CAMBIO CEMENTO N° 1	No cotiza
34	REPARACION Y/O CAMBIO BOMBA DE AGUA	900.000
35	REPARACION Y/O CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1.900.000
36	REPARACION Y/O CAMBIO TERMOSTATO	270.000
37	REPARACION Y/O CAMBIO POLEA TENSOR ACANALADA	350.000
38	REPARACION Y/O CAMBIO TENSOR CORREA	600.000
39	REPARACION Y/O CAMBIO POLEA TENSOR	350.000
40	REPARACION Y/O CAMBIO CORREA ALTERNADOR	590.000
41	REPARACION Y/O CAMBIO JUNTA TERMOSTATO	220.000
42	REPARACION Y/O CAMBIO SOLENOIDE DE TURBO	1.250.000
43	REPARACION Y/O CAMBIO SOLENOIDE EGR	2.060.000
44	REPARACION Y/O CAMBIO TURBO MOTOR	9.600.000
45	REPARACION Y/O CAMBIO RADIADOR DE AGUA (COMPLETO)	3.200.000
46	REPARACION Y/O CAMBIO CONDENSADOR DE A/AC	4.300.000
47	REPARACION Y/O CAMBIO RADIADOR DE TURBO	2.000.000
48	REPARACION Y/O CAMBIO RESERVORIO AGUA L/P	400.000
49	REPARACION Y/O CAMBIO VENTILADOR AUXILIAR	1.800.000
50	REPARACION Y/O CAMBIO VENTILADOR	1.200.000
51	REPARACION Y/O CAMBIO FARO AUXILIAR	500.000
52	REPARACION Y/O CAMBIO FAROS DELANTEROS	2.500.000
53	REPARACION Y/O CAMBIO BOCINA ALTA	400.000
54	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA SUPERIOR	200.000
55	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA INFERIOR	200.000
56	REPARACION Y/O CAMBIO DEPURADOR DE AIRE	450.000

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

57	REPARACION Y/O CAMBIO SOPORTE MOTOR L/D	1.050.000
58	REPARACION Y/O CAMBIO JUNTA TAPA BALANCIN	330.000
59	REPARACION Y/O CAMBIO JUNTA MULTIPLE DE ESCAPE	340.000
60	REPARACION Y/O CAMBIO MULTIPLE DE ESCAPE	800.000
61	REPARACION Y/O CAMBIO BOMBA INYECTORA	10.600.000
62	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO INYECTOR N° 1	550.000
63	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO INYECTOR N°2	550.000
64	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO INYECTOR N° 3	550.000
65	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO INYECTOR N° 4	550.000
66	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO DE RETORNO DE COMBUSTIBLE DE BOMBA	850.000
67	REPARACION Y/O CAMBIO INYECTOR COMBUSTIBLE	5.500.000
68	REPARACION Y/O CAMBIO RETEN A.P. INYECTOR	No cotiza
69	REPARACION Y/O CAMBIO DISCO C/PLATO DE PRESION	10.800.000
70	REPARACION Y/O CAMBIO ANILLO SINCRONIZADOR	1.500.000
71	REPARACION Y/O CAMBIO DESPLAZANTE DE 2°	1.800.000
72	REPARACION Y/O CAMBIO RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	690.000
73	REPARACION Y/O CAMBIO ENGRANAJE DE DESPLAZANTE	2.000.000
74	REPARACION Y/O CAMBIO BOMBA E. CONCENTRICA	No cotiza
75	REPARACION Y/O CAMBIO FLUIDO DOT-3 (POTE DE 500CC)	140.000
76	REPARACION Y/O CAMBIO ROTULA	230.000
77	REPARACION Y/O CAMBIO MASA DELANTERA CON RULEMAN	1.100.000
78	REPARACION Y/O CAMBIO BRAZO SUSP. SUPERIOR LH	1.000.000
79	REPARACION Y/O CAMBIO BRAZO SUSP. SUPERIOR RH	1.000.000
80	REPARACION Y/O CAMBIO BRAZO SUSP. INFERIOR LH	1.050.000
81	REPARACION Y/O CAMBIO BRAZO SUSP. INFERIOR RH	1.050.000
82	REPARACION Y/O CAMBIO BUJE ESTABILIZADOR	230.000
83	REPARACION Y/O CAMBIO BUJE BIELETAS	380.000
84	REPARACION Y/O CAMBIO AMORTIGUADOR DELANTERO	720.000
85	REPARACION Y/O CAMBIO DIFERENCIAL DELANTERO M.O.	No cotiza
86	REPARACION Y/O CAMBIO JGO CORONA Y PIÑON	3.300.000
87	REPARACION Y/O CAMBIO RULEMAN DIFERENCIAL	1.100.000
88	REPARACION Y/O CAMBIO JGO PLANETARIO Y SATELITE	3.000.000
89	REPARACION Y/O CAMBIO RULEMAN LATERAL	1.300.000
90	REPARACION Y/O CAMBIO BUJE B.E. TRASERA	No cotiza
91	REPARACION Y/O CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	650.000
92	REPARACION Y/O CAMBIO PASTILLA DE FRENO TRASERO	550.000
93	REPARACION Y/O CAMBIO ALTERNADOR	3.000.000
94	REPARACION Y/O CAMBIO FILTRO DE A/AC	690.000
95	REPARACION Y/O CAMBIOCONDENSADOR A/AC	4.100.000
96	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA DE A/AC TIPO 1	800.000
97	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA DE A/AC TIPO 2	600.000
98	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA DE A/AC TIPO 3	550.000
99	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA DE A/AC TIPO 4	400.000
100	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO A/AC TIPO 1	700.000
101	REPARACION Y/O CAMBIO CAÑO A/AC TIPO 2	750.000
102	REPARACION Y/O CAMBIO MANGUERA DE A/AC TIPO 5	450.000
103	REPARACION Y/O CAMBIO FILTRO DE EVAPORADOR	770.000
104	REPARACION Y/O CAMBIO MOTOR A/AC	1.500.000

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DIRECCION

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

105	REPARACION Y/O CAMBIO MOTOR DE ARRANQUE	2.800.000
106	REPARACION Y/O CAMBIO FLOTADOR DE COMBUSTIBLE	950.000
107	REPARACION Y/O CAMBIO RELOJ MARCADOR DE COMBUSTIBLE	No cotiza
108	REPARACION Y/O CAMBIO CONSOLA DE RELOJ	1.900.000
109	REPARACION Y/O CAMBIO COMPRESOR	6.400.000
110	REPARACION Y/O CAMBIO PORTA FUSIBLES	2.700.000
111	REPARACION Y/O CAMBIO FUSILERA DE CABINA	2.400.000
112	REPARACION Y/O CAMBIO MOTOR LIMP. PARABRISAS DELANTERO	1.500.000
113	REPARACION Y/O CAMBIO MOTOR LIMP. PARABRISAS TRASERO	1.400.000
114	REPARACION Y/O CAMBIO TABLERO INSTRUMENTAL	4.600.000

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos se realizaran por cada orden emitida y la prestación satisfactoria del servicio. LA CONTRATADA deberá presentar factura crédito correspondiente para tener derecho a todo cobro. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la misma. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 de Contrataciones Públicas. Los pagos se realizarán por TESORERIA INSTITUCIONAL. Para tener derecho a todo cobro la contratada deberá presentar recibo de dinero membretado y contar con el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. LA CONTRATANTE aplicará una tasa de interés del 0.01% (cero punto uno por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

El precio del contrato estará sujeto a reajuste en caso que la variación del dólar sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del tipo de cambio de la fecha de apertura. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de faltas LA CONTRATADA será pasible de una multa equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto máximo del contrato, por cada de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el monto correspondiente a la garantía, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá presentar una *Declaración Jurada* a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

del contrato. La liberación de la garantía se realizará a los 20 (veinte) días de cumplida la vigencia.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de junio de dos mil trece.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

POR LA CONTRATADA: .....

ING. NELLO MAFFEI
Cédula de Identidad N° 451.361

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py